

CONVENIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY), REPRESENTADA POR EL RECTOR, M EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO Y LA DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, M.A. ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA A QUIEN EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY; Y DE LA OTRA PARTE EL SINDICATO DENOMINADO ASOCIACIÓN ÚNICA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN "FELIPE CARRILLO PUERTO" (AUTAMUADY) CON REGISTRO NUMERO 1105 OBTENIDO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR C.C. ERIK GABRIEL GÓMEZ TUT Y CRISOL ALONDRA BURGOS POZADA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIOS GENERAL Y DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, DE DICHO SINDICATO, A QUIEN EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA AUTAMUADY", RESPECTO DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de las pláticas que han venido celebrado las partes dentro del procedimiento de huelga radicado bajo el número **1390/2024** del índice del H. Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, promovido por "LA AUTAMUADY" con el objeto de revisar el tabulador salarial correspondientes al **Contrato Colectivo de Trabajo UADY-AUTAMUADY** conforme a lo previsto en la cláusula 118 del citado pacto colectivo; patrón y sindicato han llegado a un arreglo conciliatorio, mismo que sujetan a las cláusulas contenidas en el presente documento.

SEGUNDA.- En cuanto a la revisión salarial las partes convienen en un incremento al salario del **4% (CUATRO POR CIENTO)** sobre el salario tabulado, modificando la **cláusula tercera transitoria** del citado contrato colectivo de trabajo UADY-AUTAMUADY, para quedar redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primera.-...

Segunda.- ...

Tercera.- Sobre los salarios base que devengan los trabajadores administrativos y/o manuales hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, independientemente de las demás prestaciones y aumentos pactados en este contrato, la Universidad les concede un **incremento salarial del 4 (cuatro por ciento) a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco.** Las partes



convienen expresamente que, en caso de otorgarse un aumento salarial de emergencia, extraordinario o como se le denomine, este aumento se les otorgará a los trabajadores administrativos y/o manuales, en la misma proporción en que se les otorgue a los trabajadores académicos de la Universidad o a las demás universidades del país, de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría de Educación Pública.

En consecuencia, el **tabulador** que está vigente a partir del día **1 de enero del año 2025**, es el siguiente:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL
CATEGORIAS CON INCREMENTO POR SALARIO MINIMO**

Categoría y Nivel	Tabulador Mensual UADY 2025	Salario Tabulado Diario
ALMACENISTA	\$ 8,364.00	\$ 278.80
ARCHIVISTA	\$ 8,364.00	\$ 278.80
ASISTENTE DENTAL "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
ASISTENTE DENTAL "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	\$ 8,388.95	\$ 279.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	\$ 8,749.52	\$ 291.65
AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE BIBLIOTECA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE BIBLIOTECA "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE CONTABILIDAD "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR FORENSE	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE INTENDENCIA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE INTENDENCIA "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE INTENDENCIA "C"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE LABORATORIO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE LABORATORIO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE LABORATORIO "C"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
CAPTURISTA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
CAPTURISTA "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
CHOFER MENSAJERO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
CHOFER MENSAJERO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
DIBUJANTE	\$ 8,364.00	\$ 278.80
DISEÑADOR GRÁFICO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
DISEÑADOR GRÁFICO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
ENCARGADO DEL ORDEN	\$ 8,364.00	\$ 278.80

ENFERMERA	\$ 8,364.00	\$ 278.80
FOTÓGRAFO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
FOTÓGRAFO "B"	\$ 8,916.44	\$ 297.21
INTENDENTE	\$ 8,364.00	\$ 278.80
LABORATORISTA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
LABORATORISTA "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
LOCUTOR OPERADOR	\$ 8,364.00	\$ 278.80
OPERADOR DE EQUIPO DE CÓMPUTO "A"	\$ 8,388.95	\$ 279.63
OPERADOR DE EQUIPO DE CÓMPUTO "B"	\$ 8,749.52	\$ 291.65
OPERADOR DE MÁQUINA REPRODUCTORA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
OPERADOR DE MÁQUINA REPRODUCTORA "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
OPERADOR DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO	\$ 8,364.00	\$ 278.80
PEÓN	\$ 8,364.00	\$ 278.80
PRODUCTOR DE PROGRAMAS	\$ 10,112.96	\$ 337.10
PROGRAMADOR "A"	\$ 9,835.18	\$ 321.17
PROGRAMADOR "B"	\$ 10,389.29	\$ 346.31
RECEPCIONISTA	\$ 8,364.00	\$ 278.80
REPORTERO "A"	\$ 18,729.00	\$ 624.30
REPORTERO "B"	\$ 18,729.00	\$ 624.30
SECRETARIA "A"	\$ 9,945.00	\$ 331.30
SECRETARIA "B"	\$ 9,945.00	\$ 331.30
SECRETARIA "C"	\$ 9,945.00	\$ 331.30
SECRETARIA "D"	\$ 9,945.00	\$ 331.30
TÉCNICO AGROPECUARIO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO AGROPECUARIO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO AUDIOVISUAL "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO AUDIOVISUAL "B"	\$ 8,388.95	\$ 279.63
TÉCNICO BIBLIOTECARIO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO "B"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO DENTAL	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO LABORATORISTA "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO LABORATORISTA "B"	\$ 9,325.89	\$ 310.86
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO "A"	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO "B"	\$ 8,388.95	\$ 279.63
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO "C"	\$ 9,095.94	\$ 303.20
TÉCNICO TRAMOYISTA	\$ 8,364.00	\$ 278.80
TRabajador (A) SOCIAL	\$ 10,773.90	\$ 359.13
VELADOR "A"	\$ 8,664.90	\$ 288.83
VELADOR "B"	\$ 8,664.90	\$ 288.83
VELADOR "C"	\$ 8,664.90	\$ 288.83

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que, el aumento al salario del 4% (CUATRO POR CIENTO) concedido conforme a la cláusula segunda párrafo primero de este convenio, resultará extensivo a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se encuentran indexadas al incremento salarial, con efecto a partir del día 1 de enero del año 2025.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que una vez obtenida la aprobación y registro correspondiente del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, el presente convenio se depositará en el expediente radicado bajo el número **1390/2024** del Índice H. Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán y **"LA AUTAMUADY"**

se desistirá del emplazamiento a huelga pidiendo el archivo definitivo del expediente por carecer de materia.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




POR "LA UADY":

M EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO
RECTOR


M.A. ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA AUTAMUADY":


C. ENIK GABRIEL GÓMEZ TUT
SECRETARIO GENERAL


C. CRISOL ALONDRA BURGOS POZADA
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS